

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO PARA IBEROAMÉRICA Y EL CARIBE Y EL ESPAÑOL EN EL MUNDO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PLAN DIRECTOR DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES DEPENDIENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA EN EL ÁMBITO ESTATAL.

Mediante Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en el marco del Plan Director de la Cooperación española a fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria en el ámbito estatal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la citada orden, se anunció la convocatoria para la concesión de tales subvenciones, correspondientes al ejercicio 2023, mediante Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (extracto de la resolución publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 252, de 21 de octubre de 2023, y texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS Identif.: 722313).

Constituida la Comisión de Estudio y Asesoramiento, en virtud de lo previsto en el artículo 6 de la mencionada orden, se han valorado y ponderado las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado sexto de la Resolución de 18 de octubre de 2023:

- a) Valoración técnica.
- b) Número de escaños que el partido político de quien dependa la fundación o asociación que se presenta, tenga en el Congreso de los Diputados y el Senado, en el momento de la publicación de la convocatoria.

Como consecuencia de dicha valoración, la Comisión de Estudio y Asesoramiento ha emitido informe de valoración, con base en el cual, el órgano instructor del procedimiento ha elaborado la correspondiente propuesta de concesión.



Por incompatibilidad de la titular del órgano competente, al concurrir en este supuesto lo contemplado en el apartado 2, letra e del artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, ésta se ha abstenido.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, mediante resolución de 15 de diciembre de 2023, ha designado como sustituto al titular de la Secretaría de Estado para Iberoamérica y el Caribe y el Español en el Mundo, de conformidad con el art. 13, 1 *in fine* y del citado cuerpo legal.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" núm. 276, de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" núm. 176, de 25 de julio), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado" núm. 236, de 2 de octubre), la Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio ("Boletín Oficial del Estado" núm. 166, de 12 de julio) del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, de convocatoria de las presentes subvenciones, y demás de general y pertinente aplicación, y vista la propuesta del órgano instructor de concesión de subvenciones, acuerdo:

Primero

Aprobar la propuesta presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria 12.03.20.143A.486, las subvenciones a las fundaciones que se relacionan en el anexo de esta resolución.

Segundo

Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por las cuantías y las actividades que se especifican.



Se ha excluido de la valoración técnica la actividad "Talleres: la escuela del nuevo siglo: multiculturalidad, taumatropos, colores hiperconectados, taller de serigrafía: lauburu y nuestros símbolos: la Ikurriña", de la Fundación Sabino Arana, por no estar vinculada directamente al objeto de la convocatoria.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo de 1 año, a contar desde la fecha en la que la fundación beneficiaria tenga conocimiento de la resolución de concesión.

Cuarto

El pago de las subvenciones se realizará a partir de la fecha de aceptación de la subvención por parte del beneficiario, en un solo pago anticipado sin exigencia de garantía.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán depositar el importe percibido, siempre que no sea utilizado de manera inmediata a su recepción, en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para estos fondos, con el título de la actividad subvencionada.

Quinto

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, y en el apartado duodécimo de la Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, las personas beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista una causa de fuerza mayor, pudiendo concederse, en su caso, al suplente que figure en el primer lugar de la resolución de concesión.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo señalado en el apartado tercero de esta resolución, sin que pueda realizarse cambio o modificación alguna del objeto o la finalidad para la que se concedió.



- c) Justificar ante el órgano concedente, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo establecido para la ejecución de todas las actividades subvencionadas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Resolución de 18 de octubre de 2023.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, mediante el logotipo de dicho ministerio y el de la Cooperación Española. Asimismo, toda actividad subvencionada con estas ayudas deberá incorporar el siguiente texto: "Actividad organizada por [la Fundación] con financiación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el marco de una convocatoria de subvenciones abierta a todas las fundaciones dependientes de partidos políticos". Antes de su utilización, dicho material de promoción y publicidad deberá ser aprobado por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.



h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado" núm. 167, de 14 de julio). Potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO DE ESTADO PARA IBEROAMÉRICA Y EL CARIBE Y EL ESPAÑOL EN EL MUNDO

Esta resolución fue firmada el 15 de diciembre de 2023 por el secretario de Estado para Iberoamérica y el Caribe y el Español en el Mundo, D. Juan Fernández Trigo.



ANEXO

FUNDACIÓN	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	VALORACIÓN TÉCNICA	IMPORTE
CONCORDIA Y LIBERTAD (PROYECTO REFORMISMO 21)	-Actividades incluidas en el programa de fortalecimiento institucional, participación democrática y pluralismo político en IberoaméricaSeminarios y jornadas.	82,00	498.636,00 €
SENTIT COMÚ	-Actividades incluidas en el proyecto "Ciudades sin miedo: un diálogo sobre las diferentes crisis democráticas entre Barcelona y América Latina".	64,50	12.753,28 €
DISENSO	-Encuentro regionalObservación electoralInformes "Panorama País" y "Panorama Región".	58,00	50.203,44 €
PABLO IGLESIAS	-Actividades incluidas en el programa de promoción de la democraciaActividades incluidas en el programa de consolidación de los sistemas de partidos políticosActividades incluidas en el programa de estudios, visitas, jornadas y conferencias internacionales.	55,50	217.824,63 €
RAFAEL CAMPALANS	-XV Foro Euromed: el papel de las ciudades de las dos riberas del Mediterráneo ante los retos de la región.	48,75	16.000,00 €
SABINO ARANA	-Seminario "¿Cómo cooperar en un mundo en crisis?" -Conferencia "Respuestas humanitarias ante crisis globales".	14,50	4.428,92 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO			799.846,27 €
IMPORTE MÁXIMO DE LA CONVOCATORIA			800.000,00 €
REMANENTE			153,73 €